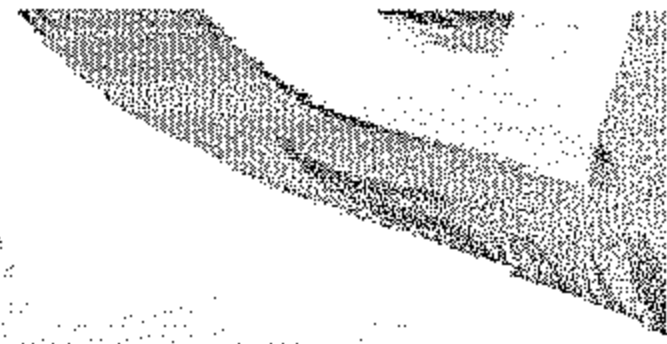




Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Handwritten signature and stamp



Oficio **AMC-PQR-0000582-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 09 de febrero de 2018

Señora:
CANDELARIA HERRERA HERNANDEZ
Barrio, San Pedro Mza. 13 lote 10

Asunto: **Respuesta Petición EXT-AMC-17-0062604**

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito dar respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA D. T. C- DADIS, tiene entre sus funciones la de garantizar, informar, motivar, orientar y promover en los prestadores de servicios de salud, la implementación de la cultura del mejoramiento continuo de la calidad, basada en estándares de acreditación y enfocada a la satisfacción de los usuarios. Asegurar que todos los prestadores de servicios de salud del Distrito de Cartagena cumplan con las condiciones mínimas establecidas por la Ley, para la prestación de servicios y gestionar el correcto manejo de la información de habilitación de los prestadores de servicios de salud del Distrito de Cartagena.

En cuanto al primer y tercer punto, referente al traslado de los pacientes, y a las condiciones en que se dará dicho traslado de cada uno de los pacientes de la clínica la Ermita, debemos precisarle que este traslado no es competencia nuestra, ni mucho menos nuestra obligación, dado que el DADIS no tiene paciente alguno en dicha IPS, lo que atendimos fue un oficio proveniente de la Inspección de Policía Urbana No. 1, en la que informaban que la diligencia de demolición de una parte del inmueble de la Clínica la Ermita de Cartagena, estaba programada para el día 04 de Agosto de 2017 a las 8:30 am, por lo cual solicitaban la intervención del Departamento Administrativo de Distrital de Salud, con el propósito que se auxiliara la comisión que llevaría a cabo la demolición, bajo la responsabilidad de La Alcaldía de la Localidad Uno e Inspección de Policía Urbana No. 1, fijando esta intervención a que no se vulneren los derechos de los pacientes, apoyando la programación y el traslado de los pacientes, dado el caso que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB- cuyos afiliados estén internados o la misma IPS Clínica la Ermita de Cartagena no pueda hacerlo a otro centro hospitalario; además de la disponibilidad anterior, inmediatamente procedimos a trasladar este Oficio a la oficina del centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de esta Secretaría de Salud, con el fin que realizara dentro de sus competencias todo lo relacionado con el traslado de los pacientes a otros centros de salud, lo mismo que a la Dirección Operativa de Aseguramiento, y la de Prestación de Servicios, para



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



que cada Dirección Operativa desde sus competencias realicen las actuaciones con el propósito de apoyar el traslado de los pacientes, lo cual debe ser direccionado por cada una de las EAPB en coordinación con la IPS Clínica la Ermita de Cartagena. Así mismo, al recibir el pre mencionado oficio de la inspección de policía, se ofició de manera inmediata a la Clínica la Ermita, comunicándole que debía programar e iniciar el traslado de los pacientes que se encontraban en sus instalaciones a otro centro hospitalario, habida cuenta que se recibió un oficio proveniente de la Inspección de policía urbana No. 1 de esta ciudad, en la que se había programado una diligencia de demolición de una parte de la edificación de ese centro médico asistencial para el día 04 de Agosto a partir de las 8:30 am. de la presente anualidad. Informándole que en tal sentido contaba con un término máximo para la evacuación de dichos pacientes antes de la fecha de la demolición, al tiempo que contaba con el apoyo del Centro Regulador de Urgencias de esta secretaria de salud con total disponibilidad a ellos para apoyar y auxiliar este proceso en pro de la garantía del derecho a la salud y a la vida de los pacientes. En ese orden de ideas, se programó una visita inicial a la IPS la Ermita de Cartagena, realizada el día 24 de Julio de 2017, a través de un equipo, integrado por un representante del Centro Regulador de Urgencias, un auditor de la Dirección Operativa de Aseguramiento, uno de la Dirección Operativa de Prestación de Servicios y otros de la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, para explicarles que con ocasión de la diligencia de demolición que venía programada para el día 04 de Agosto de 2017, debían iniciar y programar el traslado de los pacientes que estuvieran en dicho centro asistencial. En tal sentido la oficina de prestación de servicios realizó un censo de pacientes recogiendo el diagnóstico clínico de cada uno de ellos, consignado en la historia clínica de cada paciente, indicando además si existía o no cirugía programada para cada uno de ellos, lo mismo que la oficina de aseguramiento, determinando la EPS a la cual pertenecía cada paciente. Lo mismo hizo el centro regulador de urgencias, manifestándole a la clínica que estaban en apoyo para el traslado de los pacientes, bajo la programación y coordinación de ellos (La IPS La Ermita de Cartagena), informándole a su red de prestadores del traslado de sus pacientes. También se realizó una reunión en la Dirección de la Secretaria de Salud Distrital (DADIS) entre cada una de sus Direcciones Operativas, para socializar lo concerniente a la diligencia de demolición y el apoyo que se realizaría en el traslado de los pacientes a la Clínica, programando previamente una visita para verificar que se iniciara por parte de dicha clínica el traslado de sus pacientes con ocasión de la demolición, programada para el día 04 de agosto de 2017.

Finalmente, esta Secretaria de Salud Distrital se hizo presente el día 04 de agosto de 2017, a la hora programada para la diligencia de demolición de una parte de clínica la Ermita de Cartagena, a las 8:30 a.m, no realizándose la misma por ausencia de las autoridades que llevarían a cabo dicha diligencia de demolición: Inspección de Policía No. 1 y la Alcaldía de la localidad No. 1.

Con respecto a su segunda petición, le comunicamos que la Clínica nos informó el día de la diligencia, que la misma se había suspendido por cuanto existía una orden del Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cartagena, dentro de una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por la Clínica la Ermita, en el que ordenaban como medida cautelar suspender provisionalmente los actos administrativos contenidos en las resoluciones No 8731 de 2014, el No 4177 del 03 de Junio de 2015, el No 1087 de 2016 y la actuación administrativa que se encuentre





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

adelantando tendiente a demoler el bien inmueble ubicado en el barrio Pie de la Popa Cra 20 No 29B-112. Lo cual significa que en este momento la orden de demolición se encuentra suspendida por una orden judicial, razón por la cual hasta tanto no se reactive la orden de demolición no se podrá continuar con el proceso del traslado de los pacientes por parte de la IPS objeto de la demolición.

Adicionalmente debemos informarle con sumo respeto como siempre nos ha caracterizado, que las normas urbanísticas son competencia de las autoridades de Control Urbano, Curaduría Urbana y Planeación Distrital entre otros, quienes están llamado a dar respuesta a sus múltiples inquietudes.

Si por algún motivo es necesaria otra información que no se resolvió con esta respuesta, estaremos prestos a colaborar en dicha información.

Atentamente,

ADRIANA MEZA YEPEZ
ADRIANA MEZA YEPEZ
Directora- DADIS

Reviso: EDNA MARGARITA ROMERO RACERO- Líder Oficina PAU
Proyecto: Asesora Externa PQR-Lizeth Romero Rios

